ESTUDIO DEL SECTOR

Septiembre 2026

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la Alcaldía del Municipio de Circasia, Quindío, dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; se permite realizar el presente Análisis del Sector, para adelantar un Convenio de Cooperación a través de la modalidad de contratación consagrada en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. El presente Análisis del Sector, se elabora conforme a los lineamientos y recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*[1]

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO CONTRACTUAL:

1.1. OBJETO: DESARROLLAR PROYECTO DIRIGIDO A LA PROMOCION DE LA CULTURA CIRCASIANA ANCESTRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN A LA COMUNIDAD E IMPULSEN LA CADENA PRODUCTIVA LOCAL

1.2 TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta que la contratación con una entidad sin ánimo de lucro tiene como fin impulsar un proyecto de interés público de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “JUNTOS PODEMOS”, la denominación del contrato será “CONVENIO DE COOPERACIÒN”

1.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: “…*De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…”*

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado

"PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:

"(…) El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (…) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".

PRINCIPIO DE ECONOMÍA:

El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (…). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (…)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (…)

PRINCIPIO DE RESPONSABILIAD:

El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (…) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual"

Artículo 1, Decreto 092 de 2017: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés

público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"

AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 de 2019: decretó medidas cautelares, suspendiendo provisionalmente apartes clave del Decreto 092 de 2017, que reglamentaba la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), por considerar que el Gobierno pudo extralimitarse en sus funciones y que el decreto violaba normas constitucionales y legales, afectando la contratación pública y el régimen especial de las ESAL.

> *"DECISIÓN:*
>
> ***PRIMERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*
> ***SEGUNDO: SUSPENDER** de manera provisional los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*
> ***TERCERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.*
> ***CUARTO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*
> ***QUINTO: NIÉGASE** la suspensión provisional del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, teniendo en cuenta las razones señaladas en las consideraciones de este proveído.*
> ***SEXTO: COMUNICAR** esta decisión a la comunidad, por conducto de la página web del Consejo de Estado."*

Artículo 4, Decreto 092 de 2017 **"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"*

AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 de 2019 – Consejo de Estado
"(…)

Ahora, el Consejo de Estado también ha delimitado el marco en el que es posible la contratación con las entidades sin ánimo de lucro, con miras a llevar a cabo la actividad de fomento, en los siguientes términos:

> ***"****El artículo 355 de la Carta contiene una disposición de doble propósito y alcance: (i) por una parte, un precepto prohibitivo general aplicable a la totalidad de las ramas y órganos estatales para destinar recursos públicos a favor de particulares por mera liberalidad, concebido, según dan cuenta los anales de la Asamblea Nacional Constituyente, con la finalidad de proscribir la práctica política perniciosa de desviación de dineros públicos al beneficio personal o 'auxilios parlamentarios' (inc. 1°), y (ii) por otra, una disposición permisiva y de autorización de celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de destinación de recursos presupuestales, con el fin impulsar programas y actividades de interés público, todo ello sujeto a la reglamentación del Gobierno (inc. 2°).*
> *"… Si bien esta* ***norma constitucional establece el marco normativo, las condiciones, características y régimen complementario,***(sic) ***están contenidos en decretos reglamentarios*** *-principalmente en los Nos 777 y 1403 de 1992-* ***que pueden calificarse de autónomos, en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*** *(art. 150 in fine),* ***pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del gobierno la regulación de esta materia contractual****, de manera que han de tenerse en cuenta los elementos que en aquellos se precisan, para analizar, a continuación, la procedencia de celebración de los contratos por los que inquiere la consulta"*

(…)

"(…) *Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República*. (…)"

(Subrayado propio).

1.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente contrato esta cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, cuya codificación del servicio requerido se encuentra especificada en la ficha técnica, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Circasia Quindío:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
xxxxxx				

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONFORME AL ESTUDIO PREVIO ELABORADO POR LA RESPECTIVA SECRETARÍA O DEPENDENCIA Y/O NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL GASTO:

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "JUNTOS PODEMOS", contiene la línea estratégica Juntos por una Circasia Inclusiva, Saludable, Educada, Cultural, Deportiva y Participativa, programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, objetivo: Organizar y realizar actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros con el fin

de fortalecer las tradiciones de Circasia y festejar los diferentes eventos culturales que permiten fortalecer el sector turístico del municipio, meta: 3302.078 , producto Servicio de promoción de actividades culturales. el indicador de producto Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

Para cumplir con lo establecido en el documento de planeación, se ha planteado el desarrollo del siguiente proyecto:

Nombre: CIELOS TEJIDOS

Identificación del Proyecto: El presente proyecto tiene como propósito la convocatoria y capacitación de un grupo de artesanas tejedoras para que juntas elaboren sombrillas tejidas en la técnica del Crochet y luego sean exhibidas con un diseño especial que evoca el grano de café en cada una de sus etapas de maduración y de esta forma hacer alegoría al paisaje cultural cafetero y a un oficio que es necesario rescatar de la cultura paisa que son los tejidos.

La exposición del conjunto de sombrillas tejidos será una herramienta de promoción de la municipalidad frente al flujo de visitantes que a la vez mueven su economía local.

Localización: La capacitación se hará en la casa de la cultura y en la casa museo. La exhibición del conjunto de sombrillas tejidas se hará en la cuadra comprendida en la carrera 14 entre calles 5 y 6 del municipio de Circasia Quindío.

Problema: Perdida de oficios ancestrales que motivaban la cultura y cohesión familiar y permitían el dialogo de saberes entre hijos, padres y abuelos. Entre estos oficios cabe resaltar todas las formas de tejidos que fueron transmitidos de generación en generación y en parte se dio en Circasia que las hermanas vicentinas siempre enseñaron todas estas técnicas y las matronas enseñaron a muchas jóvenes estos nobles oficios.

Junto a estas técnicas siempre se gestó una cascada de nuevos conocimientos en materia de confección que permitieron y permiten a numerosas familias trabajar en temas de confección de ropa y ropa de cama y comedor y generan de esta forma una economía del auto empleo muy importante, además de la preservación de los oficios ancestrales.

Esta situación representa una oportunidad y, al mismo tiempo, una necesidad urgente de fortalecer la identidad de la cultura cafetera y el arraigo familiar y de contera una forma de fortalecer la economía local para atraer más visitantes que dinamizan los negocios locales.

Causas del problema:

Ausencia de iconos urbanos que diferencien al municipio con respecto a otros del departamento del Quindío.

Escasa transmisión de saberes entre generaciones.

Débil articulación entre la comunidad local y las autoridades para impulsar las iniciativas de emprendimiento económico.

Falta de conocimientos sobre los valores culturales de las generaciones de nuestros antepasados.

Consecuencias del problema:

Desconexión entre generaciones.

Pérdida progresiva del interés por temas culturales y oficios autóctonos, que forman parte de la identidad cultural cafetera y por el rol activo que pueden desempeñar en la protección de estas técnicas ancestrales.

Oportunidades desaprovechadas para realizar acciones de recuperación de saberes comunitarios.

Antecedentes:

La pérdida progresiva de los conocimientos autóctonos y la desconexión de las comunidades con sus mayores es una problemática ampliamente reconocida en distintas regiones del país, incluido el municipio de Circasia, Quindío. Ante este panorama, múltiples instituciones han desarrollado estrategias enfocadas en la transmisión de saberes como herramienta clave para revertir estas tendencias.

Diversas experiencias han demostrado que la educación y transmisión de saberes no solo aporta a la recuperación de conocimientos, sino que también se constituye en un recurso pedagógico valioso que permite integrar el aprendizaje significativo con el compromiso de impulsar la economía local mediante el posicionamiento del municipio como destino turístico. En diferentes territorios del Eje Cafetero, iniciativas similares han servido como modelo de sensibilización comunitaria, formación y apropiación de la herencia patrimonial.

En este contexto, el proyecto “CIELOS TEJIDOS” toma como referencia la experiencia de numerosas artesanas locales para construir un pasaje urbano que resalte la identidad cultural cafetera.

Marco Normativo

El desarrollo del proyecto “CIELOS TEJIDOS” se enmarca en el plan de desarrollo municipal 2024- 2027 que busca el rescate del paisaje cultural cafetero.

El Ministerio de Cultura en el año 2011 expidió la Resolución 2079 de 2011, donde reconoció como patrimonio cultural de la Nación un territorio ubicado en el eje cafetero al cual denominó Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, él fue inscrito como tal en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO el 25 de junio de 2011, acorde con la Decisión 35 COM 8B.43. La figura Paisaje Cultural Cafetero, se define como un “territorio compuesto por zonas de especial interés arqueológico, histórico y cultural” y está ubicado en 47 municipios de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle.

Efectivamente, mediante la Resolución 2079 de 2011, el Ministerio de Cultura reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación en el siguiente texto de norma: “Artículo 1°. Reconocer el Paisaje Cultural Cafetero como Patrimonio Cultural de la Nación y como bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, que consiste en un territorio compuesto por zonas de especial interés arqueológico, histórico y cultural.

Preservación del patrimonio: La cultura desempeña un papel crucial en la preservación y promoción del patrimonio histórico, arquitectónico, lingüístico y artístico de una región. La protección de estos elementos culturales no solo fortalece la identidad y la cohesión social, sino que también atrae turismo, fomenta la creatividad.

Diálogo intercultural y entendimiento mutuo: La promoción del diálogo intercultural y el intercambio de conocimientos entre diferentes grupos étnicos, religiosos o lingüísticos

contribuye a la construcción de sociedades más inclusivas y pacíficas. Al fomentar el entendimiento mutuo y la apreciación de la diversidad cultural, se pueden superar prejuicios y estereotipos, promoviendo la convivencia armoniosa y la cooperación entre comunidades. • Desarrollo económico y turismo: La cultura puede ser un motor importante para el desarrollo económico de un territorio. El turismo cultural, por ejemplo, atrae a visitantes interesados en explorar la historia, las tradiciones y el patrimonio de una región, generando ingresos y empleo en sectores relacionados con la hostelería, la restauración, el transporte y las artes. Fuente: Plan de desarrollo municipal de Circasia 2024 – 2027 Juntos Podemos.

Objetivo General:

Diseñar e implementar un proceso de formación en tejeduría mediante la técnica del crochet que permita realizar 200 sombrillas tejidas con un patrón que evoca el grano del café

Instalar un Cielo tejido como un icono municipal al ser instaladas en la cuadra aledaña a la iglesia católica de Circasia en un diseño con un patrón de colores que resaltan el paisaje cultural cafetero, como una estrategia de impulso a la economía local y al rescate de saberes ancestrales.

Objetivos Específicos:

Diseñar e implementar un proceso educativo de transmisión de saberes, mediante la enseñanza de las técnicas de la tejeduría local.

Puesta en marcha de un cielo tejido consistente en la elaboración de 200 sombrillas tejidas por artesanas locales.

Capacitar al menos 50 personas en las técnicas de tejeduría en especial la técnica del crochet.

Resaltar las técnicas de tejidos de la región como una manifestación del patrimonio cultural, esto se hará mediante la exposición de 5 paneles educativos colocados en el cerco de la iglesia.

Justificación:

1. Contribución a la solución del problema planteado

El municipio de Circasia, Quindío, enfrenta una pérdida progresiva de las tradiciones culturales y esto afecta el clima de convivencia y transmisión cultural.

En este contexto, el proyecto “Cielos Tejidos” se presenta como una propuesta clave, ya que busca abordar directamente la sensibilización cultural y la restauración de saberes ancestrales.

2. Beneficiarios del proyecto y cómo recibirán los resultados

Los principales beneficiarios del proyecto son:

- Amas de casa y señoras de la municipalidad.
- Aproximadamente 50 personas recibirán formación teórica y práctica sobre tejeduría y en especial la técnica del crochet.
- Comunidad en general: La comunidad en general, se verá impactada positivamente al integrar la educación con el quehacer artesanal.
- El entorno urbano y la comunidad local: La implementación del Cielo Tejido servirá para potenciar el municipio como destino turístico y motor de la economía local.

3. Mejora de la situación actual

Este proyecto contribuye a mejorar la situación actual de la siguiente manera:

- Recuperación de oficios ancestrales.
- Cohesión social y dialogo de saberes entre generaciones.
- Revalorización del paisaje cultural cafetero.

4. Valor agregado o aporte del proyecto

El valor agregado del proyecto “CIELOS TEJIDOS” es múltiple:

Enfoque integral de educación cultural: El proyecto integra la formación desde una perspectiva práctica, vinculando la teoría con la acción, lo que facilita un aprendizaje más significativo y efectivo para los participantes. Además, este enfoque formará a futuros ciudadanos conscientes y comprometidos con la conservación del patrimonio cultural.

Impulso a la economía local y la atracción de mayor flujo de visitantes y turismo.

Productos:

Formación específica en técnicas de tejeduría y en especial la técnica del Crochet, para al menos 50 personas.

Elaboración de 200 sombrillas tejidas de ocho puntas con colores que simulan los estadios de maduración del grano de café, que van desde el verde oscuro, el amarillo, el naranja, el rosado y el rojo, más el blanco de la flor del café.

Las sombrillas van cubiertas con un manto plástico translucido como protección a la lluvia.

Cinco paneles físicos ilustrados para ser exhibidos en el cerco de la iglesia católica, adyacente a la calle comprendida en la carrera 14 entre calles 5 y 6

Actividades:

Organizar una convocatoria por medio de redes sociales y comunicación directa con al menos 50 artesanas, para ingresarlas en un proceso de formación práctica que nos lleve a confeccionar 200 sombrillas tejidas con la técnica del Crochet.

Confección de 200 sombrillas tejidas.

Diseño e impresión de cinco (5) paneles educativos sobre los oficios de tejeduría ancestral, para ser exhibidos adyacentes a la exposición de sombrillas.

Un evento público de lanzamiento del proyecto realizado.

Actores:

El proyecto contempla la participación de diversos actores clave que, desde sus competencias, conocimientos y recursos, aportan al desarrollo, fortalecimiento y conocimiento de los oficios ancestrales y en especial el de tejido de crochet

A continuación, se describen las principales personas, grupos e instituciones involucradas, así como sus intereses y expectativas:

1. Alcaldía Municipal de Circasia

Rol: Acompañamiento institucional, articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, apoyo logístico y financiación.

Intereses y expectativas: Promover programas de educación, recuperación del patrimonio cultural y participación ciudadana en el municipio. Espera que el proyecto contribuya a mejorar los procesos de visibilidad del patrimonio patrimonial local.

2. Comunidad en general: Participación de las artesanas en forma directa y las empresas que se benefician con el fortalecimiento del clima empresarial general.

Población objeto/beneficiarios

El proyecto “CIELOS TEJIDOS” tiene como propósito impactar de manera directa e indirecta a una población vinculada del municipio de Circasia. Esta población será beneficiada a través de procesos educativos, culturales y de rescate del patrimonio cultural centrados en la recuperación de oficios y la visibilidad de los mismos estableciendo un icono municipal como es una cuadra ornamentada con sombrillas tejidas.

Beneficiarios Directos

Artesanas del municipio. Empresarios vinculados al turismo y actividades relacionadas.

Habitantes de Circasia

Tiempo de ejecución:

La duración estimada del proyecto “Cielos Tejidos” es de 3 meses, que permitirán una adecuada planificación, ejecución y consolidación del proyecto

Cronograma Tentativo:

Mes 1: Planificación y convocatoria de artesanas. Seguimiento del proceso.

Mes 2: capacitación de artesanas y confección de 200 sombrillas. Seguimiento del proceso.

Mes 3: Finalización de la confección de las sombrillas y diseño e instalación de los paneles educativos. Seguimiento y evaluación. Evento de lanzamiento.

Indicadores:

1. Artesanas involucradas.
2. Sombrillas confeccionadas.
3. Paneles educativos diseñados y exhibidos.
4. Personas impactadas con el proceso (beneficiarios indirectos)

Ahora bien, es claro que la administración municipal no tiene la capacidad logística, ni sus funcionarios ni contratistas, el conocimiento especializado para el desarrollo del proyecto pretendido, por lo tanto, es pertinente con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, celebrar un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar el proyecto de interés público aquí revelado que es acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO II
ANÁLISIS DEL MERCADO: NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL.

2.1. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

2.2.1. IDENTIFICACION DEL SECTOR

Dentro de la dinámica colombiana se han identificado los siguientes sectores clásicos de la economía:

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- **A.** Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- **B.** Sector pesquero (del mar o del río)
- **C.** Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- **D.** Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- **2.** Sector industrial
- **3.** Sector energético
- **4.** Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- **5.** Sectores de la construcción

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

1. Sector transportes
2. Sector comunicaciones
3. Sector comercial
4. Sector turístico
5. Sector sanitario
6. Sector educativo
7. Sector financiero
8. Sector de la administración

En ese sentido, se hace pertinente identificar a qué sector pertenece el objeto a contratar que está determinado así: DESARROLLAR PROYECTO DIRIGIDO A LA PROMOCION DE LA CULTURA CIRCASIANA ANCESTRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN A LA COMUNIDAD E IMPULSEN LA CADENA PRODUCTIVA LOCAL

Analizados los sectores económicos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, se establece que este se enmarca en el **sector terciario de la economía**, específicamente en **las actividades artísticas, culturales y de promoción del patrimonio, orientadas al fortalecimiento de las manifestaciones artesanales, la preservación de los saberes ancestrales y la dinamización del turismo cultural.**

Ahora bien, según el Ministerio del Comercio el sector artesanal en Colombia, representa una de las expresiones más importantes de la identidad cultural y la economía popular del país,

dato que es consolidado por Artesanías de Colombia que reúne a cerca de 350.000 artesanos y que establece las características principales del sector de la siguiente manera:

- **Población y empleo:** Aproximadamente el 65% de los artesanos son mujeres y cerca del 60% procede de zonas rurales y comunidades indígenas.
- **Transmisión de saberes:** La gran mayoría de los hacedores aprende el oficio a través de la tradición familiar, pasando los conocimientos de generación en generación.
- **Producción:** Cerca del 70% de la producción se realiza directamente en los hogares, utilizando principalmente herramientas manuales y materias primas de origen vegetal

Colombia cuenta con una enorme diversidad de técnicas artesanales y es líder en América Latina en denominaciones de origen para este sector. Entre los productos más representativos se encuentran:

- El **sombrero vueltiao** de la etnia Zenú (caña flecha).
- Las **mochilas y hamacas** de la comunidad Wayúu.
- Las **mochilas arhuacas** de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- El **barniz de Pasto** (mopa-mopa) en Nariño.
- La **cerámica de Ráquira** en Boyacá

Específicamente el arte del crochet y el tejido a mano, forman parte activa de la economía popular y las industrias culturales en Colombia, representando una fuente clave de sustento, emprendimiento y preservación identitaria para miles de hogares.

En Colombia la economía popular agrupa los oficios, ocupaciones y pequeños emprendimientos de baja escala —tanto mercantiles como no mercantiles— desarrollados por personas, familias o micronegocios para generar sus propios ingresos[2].

En este orden de ideas el tejido a mano como el crochet, cumple un rol importante dentro de esa economía popular y el emprendimiento, así:

Rol en la Economía Popular y Emprendimiento[3]

- **Autoempleo y microempresas:** Muchos hogares colombianos encuentran en el crochet una salida laboral flexible. Permite la creación de marcas independientes de moda, accesorios y *amigurumis* (muñecos tejidos).
- **Baja barrera de inversión inicial:** Al requerir herramientas sencillas (ganchillo e hilos), facilita que personas de distintas edades inicien un negocio desde casa.
- **Comercio digital y ferias:** Los emprendedores aprovechan redes sociales y vitrinas comerciales o ferias nacionales (como las apoyadas por [Artesanías de Colombia](https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/se-renueva- alianza-entre-artesanias-de-colombia-y)) para comercializar piezas únicas.

Conforme a los estudios realizados por entidades públicas la economía popular – economía naranja, propende por conservar la tradición, identidad, los saberes ancestrales, el turismo y las ferias regionales, para lo cual debe enfrentar grandes retos como la informalidad, la competencia y la valoración de precios, así:

[2] www.mipymes.gov.co
[3] Repositorio SENA y Tecnológico de Antioquia

Tradición, Identidad y Economía Naranja

- **Saberes ancestrales:** Comunidades indígenas y artesanas tejen historias y cosmovisiones (como las mochilas tradicionales), aportando a la economía naranja y al valor cultural del país. [
- **Turismo y ferias regionales:** Las piezas hechas a crochet se integran al mercado de artesanías locales, atrayendo tanto a compradores nacionales como extranjeros que valoran el trabajo hecho a mano.

Retos del Sector

- **Informalidad:** Gran parte de los tejedores operan en la informalidad, enfrentando dificultades para acceder a créditos o seguridad social.
- **Competencia y valoración:** El precio a veces no compite con la producción masiva industrial, lo que exige estrategias de mercadeo digital y *storytelling* para resaltar el verdadero valor del producto artesanal

2.2. ASPECTO O MARCO REGULATORIO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL:

Ley 1834 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA LEY NARANJA”

Decreto 1204 de 2020 "POR EL CUAL SE ADICIONA UN TÍTULO A LA PARTE XII DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1080 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR CULTURA, Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LA ECONOMÍA CREATIVA (POLÍTICA INTEGRAL NARANJA)

Ley 2319 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 397 DE 1997, SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA, SE MODIFICA EL TÉRMINO DE ECONOMÍA NARANJA Y SE DICTAN OTRAS DISPO”

Decreto 2150 de 1995: Simplifica y flexibiliza la creación de las ESAL, permitiendo su constitución mediante documento privado o escritura pública.

Decreto 427 de 1996: Reglamenta el registro de las ESAL ante las Cámaras de Comercio.

Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Anti trámites): Establece la obligación de renovar anualmente la inscripción mercantil o el registro en la Cámara de Comercio dentro de los tres primeros meses del año.

2.3. VARIABLES ECONÓMICAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO:

Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos para el sector en particular:

2.3.1. SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV)

- **Anual – Año: 2.026: (**Sin prestaciones sociales**):** $21.010.860 M/CTE.

- **Periodo Mensual – Mes**: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS **(**$1.750.905**)**.[4]**,**
- **Diario – Día:** Cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos con cinco centavos **(**$58.363,5**).**
- **Hora Ordinaria:** Ocho mil trescientos treinta y siete pesos **(**$8.337**)**. Teniendo en cuenta que la jornada laboral es de **42 horas semanales** (210 horas mensuales), se pueden distribuir en 5 o 6 días, con un mínimo de 4 horas y un máximo de 9 horas diarias, acordado entre empleador y trabajador.
- 6 A.M. y las 7 P.M, y horas nocturnas entre las: 7:01 P.M. y las 5:59 A.M[5], éstas últimas se deben remunerar con un recargo del 35% sobre el valor total de la jornada de trabajo diurna[6], y en caso de que se labore una jornada superior a 9 horas diarias, se deberán pagar al trabajador las horas extras correspondientes[7].

TABLA HISTÓRICO RECIENTE FIJACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO (*ÚLTIMOS SEIS (6) AÑOS*)		
Año o vigencia	**Valor fijado (**Sin Auxilio de Transporte**)**	**Decreto Gobierno Nacional que lo estableció o fijo**
2020	$ 877.803	Decreto Nacional Nro. 2360 del 2.019
2021	$ 908.526	Decreto Nacional Nro. 1785 del 2.020
2022	$ 1.000.000	Decreto Nacional Nro. 1724 del 2.021
2023	$ 1.160.000	Decreto Nacional Nro. 2613 del 2.022
2024	$1.300.000	Decreto Nacional Nro. 2292 del 2.023
2025	$1.423.500	Decreto Nacional Nro. 1572 del 2.024
2026	$ 1.750.905	Decreto Nacional Nro. 1469 del 2.025

El incremento logrado para el año 2.026 fue de un veinte tres por ciento (23%) aproximadamente en comparación con el año anterior, el aumento en dinero corresponde a un valor total de: trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), ello, para efectos de recuperar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

El incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) constituye una variable económica relevante para el desarrollo del presente proyecto, dado que incide directamente en los costos asociados a la ejecución de las actividades culturales, artesanales y de gestión comunitaria. Su variación impacta la remuneración del talento humano requerido para la

[4]https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201469%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf

[5] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Artículo 160.

[6] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Artículo 168.

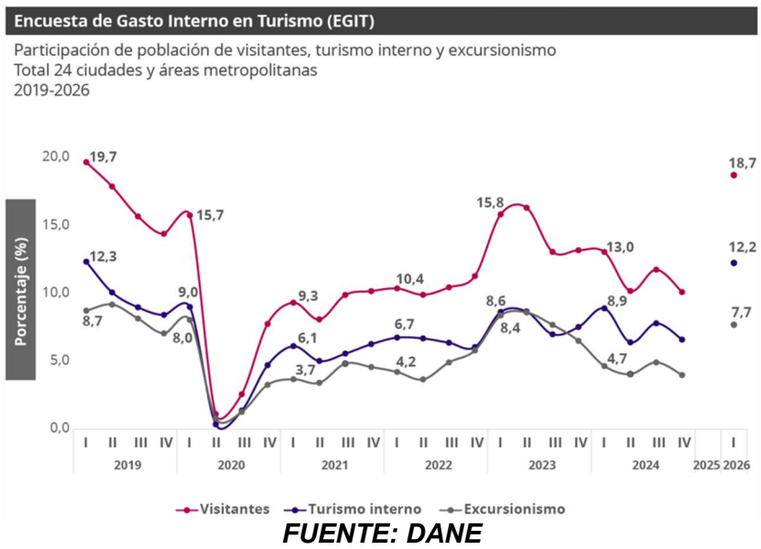
[7] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Artículo 159.

coordinación, el acompañamiento técnico, la realización de talleres de formación, la gestión administrativa, la logística y las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, el aumento del salario mínimo repercute en las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales derivadas de la vinculación del personal que participe en la ejecución del proyecto.

En consecuencia, el comportamiento del SMLMV debe ser considerado dentro de la estimación del presupuesto oficial del proceso de contratación, toda vez que influye en la estructura de costos de la entidad ejecutora y en la adecuada planificación financiera del proyecto. Lo anterior permite garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas, asegurar la calidad de los procesos de formación y acompañamiento a las artesanas, cumplir oportunamente con el cronograma de ejecución y contribuir al fortalecimiento del patrimonio cultural y de los saberes ancestrales que se busca preservar mediante la implementación del proyecto **Cielos Tejidos**.

2.3.2. ENCUESTA GASTO INTERNO EN TURISMO (EGIT)

La Encuesta de gasto interno en turismo (EGIT) es una investigación mediante la cual se solicita información a nivel de personas sobre el gasto en turismo, principal motivo de viaje, medio de transporte utilizado, tipo de alojamiento, promedio de noches pernoctadas, así como el gasto en excursionismo; adicionalmente se examinan variables sociodemográficas como sexo, edad, parentesco, nivel educativo y fuerza de trabajo. La EGIT proporciona información sobre gasto en turismo interno para las 24 principales ciudades del país y áreas metropolitanas.[8]



FUENTE: DANE

De acuerdo con los resultados de la **Encuesta de Gasto Interno en Turismo (EGIT)** del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el primer trimestre de 2026 el **18,7 %** de las personas de 10 años o más, residentes en las 24 principales ciudades y áreas metropolitanas del país, realizaron turismo interno y/o excursionismo interno, lo que

[8] (DANE , 2026)

representó un incremento de **5,7 puntos porcentuales** frente al mismo periodo analizado, cuando la participación de visitantes internos fue del **13,0 %**. Este comportamiento evidencia una tendencia favorable en la movilidad turística nacional y refleja un mayor interés de los colombianos por recorrer destinos dentro del territorio nacional.

La EGIT recopila información relacionada con el gasto realizado por los viajeros, los principales motivos de desplazamiento, los medios de transporte utilizados, el tipo de alojamiento, el número de noches de permanencia y las características sociodemográficas de los visitantes. Estos indicadores constituyen un insumo importante para la formulación de políticas públicas y para la planificación de proyectos orientados al fortalecimiento del turismo cultural y patrimonial.

En este contexto, el proyecto Cielos Tejidos se alinea con la tendencia de crecimiento del turismo interno, al proponer una intervención artística y comunitaria que enriquece la experiencia de quienes visitan Circasia, fortalece el corredor turístico del municipio y promueve el reconocimiento de los saberes ancestrales de las artesanas tejedoras. De esta manera, la iniciativa contribuye a consolidar al municipio como un destino que integra patrimonio, cultura, identidad y desarrollo económico local, generando beneficios tanto para la comunidad como para los visitantes.

2.3.3. TURISMO CULTURAL

En Colombia, el turismo se ha consolidado como uno de los sectores de mayor dinamismo económico y un importante motor para el desarrollo de las regiones. De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), durante el actual periodo de gobierno el país ha recibido más de **24 millones de visitantes no residentes**, lo que representa un crecimiento del **109 %** frente al periodo anterior. Asimismo, el turismo ha generado cerca de **US$34.430 millones** en divisas y se ha consolidado como el principal componente de las exportaciones de servicios, aportando aproximadamente el **57 %** de los ingresos por este concepto. De igual manera, el sector contribuyó con el **4,4 % del valor agregado nacional** durante 2025 y generó alrededor de **1,8 millones de empleos** en las actividades de alojamiento y servicios de comida, evidenciando su impacto sobre la economía y el desarrollo territorial.[9]

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha señalado que el turismo genera valor precisamente en aquellos territorios donde se concentra el patrimonio natural, cultural e histórico, convirtiéndose en una herramienta para fortalecer las economías locales, dinamizar pequeños negocios, incentivar la conservación del patrimonio y promover oportunidades de desarrollo para las comunidades. En este sentido, el turismo cultural representa una alternativa estratégica para municipios como Circasia, donde la riqueza cultural y la tradición artesanal constituyen elementos diferenciadores que fortalecen su competitividad como destino turístico.

En este contexto, el proyecto **Cielos Tejidos** se articula con las políticas nacionales de fortalecimiento del turismo cultural al promover una intervención urbana que resalta la identidad del Paisaje Cultural Cafetero mediante la instalación de sombrillas tejidas en crochet, cuyos diseños evocan el ciclo del café y son elaborados por artesanas del municipio. Esta iniciativa no solo contribuye a la preservación de los saberes ancestrales y del patrimonio

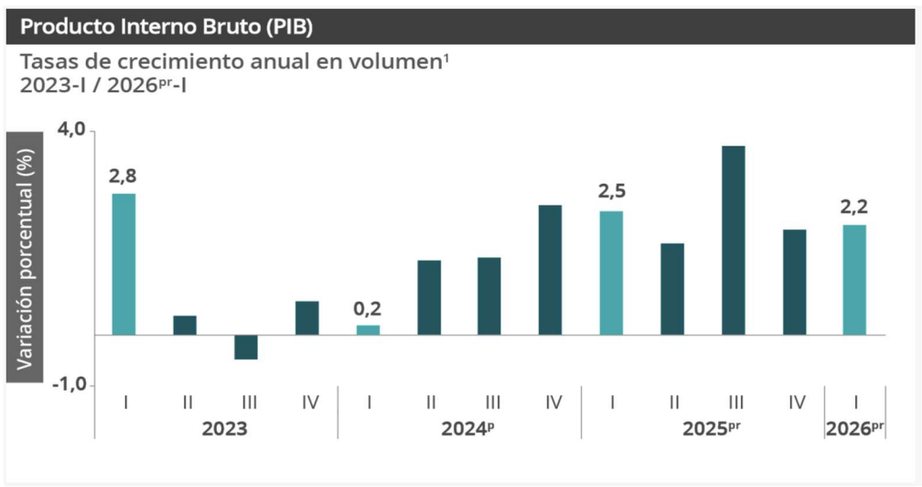
[9] (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2026)

cultural inmaterial, sino que también fortalece la oferta turística de Circasia, incentiva la permanencia de los visitantes, dinamiza la economía local y posiciona al municipio como un referente regional en la integración entre cultura, artesanía, patrimonio y turismo sostenible.

2.3.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador macroeconómico que representa el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos dentro del territorio económico de un país durante un período determinado, generalmente un trimestre o un año. Este indicador permite medir el desempeño de la actividad económica y el crecimiento de la producción nacional.10

¿Para qué sirve?
Para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base, además de ser un insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.11



Fuente: DANE

De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el **primer trimestre de 2026** la economía colombiana registró un crecimiento del **2,2%** frente al mismo periodo del año anterior. Aunque este resultado es ligeramente inferior al **2,5 %** registrado en el primer trimestre de 2025, evidencia que la economía mantiene una senda de crecimiento moderado, consolidando la recuperación observada desde 2024 luego del bajo desempeño registrado a comienzos de ese año, cuando el crecimiento fue del **0,2 %**.

Este comportamiento refleja un entorno económico relativamente estable, que favorece la ejecución de proyectos de inversión pública con impacto social y cultural, especialmente

[10] (Banco de la República, 2024)
[11] (DANE, 2024)

aquellos dirigidos al fortalecimiento de la identidad territorial y la dinamización del turismo. En este contexto, iniciativas como Cielos Tejidos contribuyen al desarrollo de las economías locales mediante la generación de oportunidades para las artesanas del municipio, el fortalecimiento de la economía cultural y creativa y la consolidación de nuevos atractivos turísticos que promueven el reconocimiento del Paisaje Cultural Cafetero. Asimismo, el crecimiento sostenido del PIB genera mayores expectativas de inversión y consumo en actividades relacionadas con el turismo, la cultura y las industrias creativas, sectores que han adquirido una importancia creciente dentro de la diversificación económica del país.

2.3.5. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que mide la variación promedio de los precios de un conjunto representativo de bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos. Este indicador permite evaluar el comportamiento de la inflación y constituye un referente para la actualización de tarifas, costos y presupuestos en los procesos de contratación pública y privada.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: *DANE*[12]

De acuerdo con la información del DANE, para junio de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,39 %, superior a la observada en junio de 2025 (0,10 %). Asimismo, la variación del año corrido alcanzó el 4,77 %, mientras que en el mismo periodo de 2025 fue de 3,74 %. Por su parte, la variación anual se ubicó en 6,14 %, incrementándose frente al 4,82 % registrado en junio de 2025.

2.3.6 INSUMOS TEXTILES

Los insumos textiles constituyen otra variable económica relevante para el proyecto, particularmente cuando las actividades de promoción de la cultura circasiana ancestral contemplen la elaboración o adecuación de , elementos decorativos, artesanías, accesorios, talleres de tejido, bordado, confección o elementos destinados a muestras culturales y actividades comunitarias.

[12] (*IPC Información Técnica*, 2026)

Dentro de los principales insumos que pueden intervenir se encuentran telas, hilos, lanas, cintas, cordones, botones, cierres, elásticos, materiales para bordado, agujas, elementos de costura y demás accesorios textiles.

Desde el punto de vista económico, los precios de estos bienes están sujetos al comportamiento de los costos de producción, materias primas, transporte, comercialización y, en aquellos productos con componentes importados, a las variaciones de la tasa de cambio.

Un indicador oficial que permite observar el contexto de precios es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE. A julio de 2026, el IPC nacional registró una variación año corrido de 4,94 % y una variación anual de 6,03 %. Dentro de la estructura del IPC se encuentra la división “Prendas de vestir y calzado”, categoría relacionada con el comportamiento de precios de bienes vinculados al sector textil y de confecciones.

Adicionalmente, el DANE identifica dentro de la clasificación de actividades económicas el comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados (CIIU 4751), así como el comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico (CIIU 4641). Esto evidencia que los productos textiles cuentan con actividades económicas diferenciadas dentro del mercado nacional.

Para efectos del presente estudio del sector, el comportamiento de esta variable resulta importante porque cualquier incremento en los costos de los insumos textiles puede afectar directamente el presupuesto requerido para la elaboración de vestuarios, elementos artesanales, material pedagógico y demás componentes del proyecto.

En consecuencia, al momento de establecer el presupuesto oficial, resulta necesario considerar las cantidades, especificaciones técnicas y precios de mercado de cada insumo, tomando como referencia cotizaciones obtenidas de proveedores y/o establecimientos comerciales, así como los costos asociados al transporte y suministro cuando corresponda.

Ítem	Insumo	Unidad	Valor unitario
1	Hilo para bordado, diferentes colores	Unidad	$4.500
2	Hilo para tejido artesanal	Unidad	$8.500
3	Hilo de algodón	Unidad	$12.000
4	Hilo para confección	Unidad	$7.500
5	Lana para actividades artesanales	Unidad	$10.500
TOTAL			

2.3.7 ECONOMIA CULTURAL Y CREATIVA

La economía cultural y creativa constituye una variable económica directamente relacionada con el objeto contractual, en razón a que el proyecto busca promover la cultura circasiana ancestral mediante actividades de participación comunitaria y fortalecimiento de la cadena productiva local.

De acuerdo con los resultados de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa 2025, divulgados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en 2026, las actividades culturales y creativas aportaron $47,8 billones al valor agregado nacional durante 2025, equivalentes al 2,89 % de la economía colombiana. Este resultado representa un incremento frente al 2,86 % registrado en 2024, mientras que el sector presentó un crecimiento anual del 2,6 %.

Asimismo, durante 2025 la economía cultural y creativa generó 820.478 empleos, frente a 807.094 empleos en 2024, lo que representa un incremento aproximado de 13.384 puestos de trabajo, equivalente a cerca del 1,66 %. Los empleos equivalentes a tiempo completo también aumentaron 2,9 %.

Un aspecto particularmente relevante para el presente proyecto corresponde al comportamiento del área de Artes y Patrimonio, cuyo valor agregado presentó un crecimiento del 4,3 % durante 2025. Dentro de esta área se destacaron el turismo cultural, con un crecimiento del 38,9 %, y la educación cultural y creativa, con un crecimiento del 35,1 %.

Estas cifras permiten evidenciar que las actividades culturales y patrimoniales no constituyen exclusivamente acciones de carácter social o recreativo, sino que forman parte de un sector con capacidad para generar valor agregado, empleo, ingresos y oportunidades económicas.

Adicionalmente, el Ministerio de las Culturas reportó que durante el periodo 2022–2026 se fortalecieron más de 4.000 unidades productivas relacionadas con las economías culturales y creativas y se movilizaron cerca de $1,4 billones mediante CoCrea, evidenciando la existencia de un ecosistema productivo alrededor de las actividades culturales.

Para el caso de Circasia, Quindío, estos resultados nacionales constituyen un referente para la estructuración económica del proyecto, teniendo en cuenta que la promoción de las expresiones culturales ancestrales puede generar oportunidades para artesanos, artistas, gestores culturales, emprendedores, productores, comerciantes y demás actores locales que intervengan en las actividades programadas.

En consecuencia, la inversión destinada a la promoción de la cultura circasiana ancestral puede generar un efecto multiplicador sobre la economía local, especialmente cuando las actividades involucren la adquisición de bienes y servicios en el territorio, la participación de talento humano local y la exhibición y comercialización de productos culturales y artesanales.

2.3.8 IMPUESTOS, GRAVÁMENES O DESCUENTOS QUE LE DEBEN DEDUCIR AL (LA) CONTRATISTA PREVIA AL PAGO O CANCELACIÓN DE SUS HONORARIOS:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato**;** en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia**.** el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 10 % sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	**Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**10%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**4%**
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---*en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto*---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varía según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

CAPITULO III
ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD

A continuación, se relacionan las características técnicas, del proyecto de interés público a desarrollar, conforme la planeación del mismo por parte del Municipio, dado el conocimiento que se tiene de la población objeto

COMPONENTE	**INCLUYE**
Sombrillas y materiales	200 sombrillas transparentes, hilos, agujas y patrones.
Talleres	Orientación de talleristas y refrigerios para las jornadas. (contiene talleristas)
Convocatoria y seguimiento	Campaña, afiches, visitas de supervisión y reuniones.
Gestión administrativa	Organización y administración del proceso durante la ejecución.
Puesta en escena y lanzamiento	Logística, paneles, refrigerio y recordatorios y Evento final

CAPITULO IV
ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

4.1. LA OFERTA

Para establecer el valor del proyecto que se pretende desarrollar con la colaboración de una entidad sin ánimo de lucro, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico **(**Estudio de Mercado**)**, analizando la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a una entidad sin ánimo de lucro como a una sociedad de acciones simplificada, entendiendo que la primera según su naturaleza jurídica no genera rentabilidad, pero la SAS, si las genera; así mismo, se realizó el análisis de procesos adelantados por la entidad estatales con objetos similares. En virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad que se centra en el desarrollo de un proyecto de interés público, se ha estimado el valor total del convenio de cooperación, incluido impuestos, imprevistos, deducciones, y retenciones

COTIZACIÓNES RECIBIDAS:

COTIZACION N°1:

A DAR LORA AUDIOVISUAL LAB SAS**, NIT:** 9014967566, representante legal, ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ

COTIZACION N°2:

FUNDACION XIXA ARTE Y ENTORNO **NIT**: 9016423695, representante legal, SANDRA LORENA PEREZ CASTAÑEDA

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los elementos en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Circasia Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas y/ con establecimiento que las han expedido.

4.1.2. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

COTIZACION CIELOS TEJIDOS CIRCASIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR COTIZACION 1**	**VALOR COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
1	200 sombrillas de plástico transparente	$ 4.200.000	$ 3.800.000	**$ 4.000.000**
2	Kit de Hilos	$ 6.600.000	$ 5.600.000	**$ 6.100.000**
3	Agujas	$ 800.000	$ 800.000	**$ 800.000**

4	Patron	$ 600.000	$ 600.000	**$ 600.000**
5	Talleristas	$ 1.400.000	$ 1.400.000	**$ 1.400.000**
6	Refrigerios	$ 3.400.000	$ 3.000.000	**$ 3.200.000**
7	Convocatoria búsqueda de artesanas	$ 1.700.000	$ 1.700.000	**$ 1.700.000**
8	Seguimiento	$ 2.700.000	$ 2.500.000	**$ 2.600.000**
9	Administrativos	$ 6.200.000	$ 6.200.000	**$ 6.200.000**
10	Evento final	$ 2.600.000	$ 2.000.000	**$ 2.300.000**
11	**Total**	**$ 30.200.000**	**$ 27.600.000**	**$ 28.900.000**

4.2. LA DEMANDA

Dentro de los antecedentes de contratación consultados, se encontró un proceso cuyo objeto contractual presenta características y componentes similares a los requeridos en el presente proceso de contratación:

ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO O VIGENCIA	OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO Y MODALIDAD SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA SELECCIONADO
VERIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA EN AÑOS O VIGENCIAS ANTERIORES					
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA	**2025**	COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA (01) AGENDA INSTITUCIONAL, CULTURAL Y TRADICIONAL, EN LAS VEREDAS DE HIRVA Y SISVACA, DEL MUNICIPIO DE AQUITAIA BOYACÁ, COMO APORTE A LA SALVAGUARDA DE LOS SABERES CULTURALES Y LA MEMORIA HISTÓRICA DE NUESTRAS COMUNIDADES	PC-AMA-MC-005-2025 Mínima Cuantía	39.760.000	FUNDESIS ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y MOVIMIENTOS CIVICOS

ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO O VIGENCIA	OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO Y MODALIDAD SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA SELECCIONADO
Link consulta sistema electrónico de contratación pública II (SECOP II): https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3956618&isFromPublicArea=True&isModal=False					

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÒN

El valor del CONVENIO DE COOPERACIÓN se estima en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

NATALI HENAO GARCIA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Municipio de Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente económico	Andres Jaramillo Salgado / Contratista Profesional.	ORIGINAL FIRMADO
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la asesora administrativa		